



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO RECHAZA DEMANDA
PROCESO MONITORIA DE MINIMA CUANTIA
Demandante: JORGE LUIS MORA MOLINA C.C. 1.065.605.042
Demandados: JORGE ARMANDO POVEDA RODRIGUE C.C. 1.030.521.696
Radicado: 20001-40-03-007-2023-00338-00.-

Valledupar, 08 de noviembre de 2023.

Mediante auto del 17 de julio de 2023., se inadmitió la demanda de la referencia y se le otorgó, a la parte demandante, el término de 5 días para subsanarla.

Revisado el expediente, se observa que en el término que le fue concedido al demandante para subsanar la demanda, éste guardó silencio, y no corrigió los yerros que le fueron enrostrados.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., lo procedente es rechazar la demanda, y así se procederá.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Hágase devolución, al demandante, de la demanda con todos sus anexos.

TERCERO: Déjense las respectivas constancias en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez